

Informe al señor Juez: el demandante solicita se decreten medidas cautelares, consistente en el embargo de remantes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRNACISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 3728

Rad. 016-2017-00187-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora DR. EDGAR CAMILO MORENO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.593.669 y T.P. 41.573 solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que cursa en el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, propuesto por **ELIZABETH OSSA** contra el demandado **EDGAR HERNAN TROCHEZ**, radicado con el No. 025-2018-00196.

Por secretaria librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante solicita decomiso de vehículo IHS-201. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRNACISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto interlocutorio No. 3711
Rad. 005-2017-00799-00

De acuerdo con el informe que antecede y encontrándose reunidos todos los presupuestos del art. 601 del C.G.P., se ordenará el decomiso del vehículo de placas IHS-201.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL DECOMISO, del vehículo de placas IHS-201 de propiedad del demandado **JUAN FELIPE FERRO ABADIA** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.151.952.481, oficiece a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI** y a la **POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES**.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, librense los oficios respectivos dirigidos a las entidades enunciadas, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que procedan de conformidad. **ADVIÉRTASE** además que el incumplimiento de lo anterior le acarreará sanciones legales

Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juana de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, Juzgado 19 Civil Municipal de Cali remite el oficio No. 1926 por medio del cual decreta el embargo de remanentes. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3712
Rad. 025-2016-00553-00

En atención al Oficio No. 1926 de fecha 27 de junio de 2019, emitido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, donde comunican que dentro del proceso ejecutivo MIGUEL ANGEL ARASO BURBANO contra MAURICIO MILLAN SOTELO bajo la rad. 25-2016-00553, se decretó el embargo de bienes y el remante del producto de los embargos que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro del presente proceso.

Revisado el expediente se observa que no reposa solicitud similar, por tal razón **SURTE EFECTOS LEGALES**, por ser la primera que llega en tal sentido, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, informándole que la solicitud de remanentes hecha mediante oficio No 1926 de fecha 27 de junio de 2019, **SURTE EFECTOS LEGALES** por ser la primera que llega en tal sentido.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo FREDY ELI AGREDO contra MAURICIO MILLAN SOTELO bajo la rad. 019-2018-00098-00.

Por secretaria librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 16 de JULIO de 2019

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro del municipio, para que expida certificado de avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-680049**. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación No. 3058

Rad. 009-2015-00490-00

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, para que expida certificado de avalúo catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-680049**, en virtud de ser procedente el despacho dispondrá oficiar para que a costa de la parte interesada sea emitido el mismo.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado de avalúo Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-680049** de propiedad de **MISAELE MANCILLA LERMA**, identificado con cedula de ciudadanía 10.388.770 y **DILIA GRANJA LEVASA**, identificado con cedula de ciudadanía 66.714.748.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Impugnación de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, envió oficio en el que informa que deja a disposición remanentes y la parte actora solicita medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3714
Rad. 019-2012-00751-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, envió oficio en el que informa que deja a disposición remanentes, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

Ahora bien se observa memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante DRA. ADELA PAREDESLEMONS solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente, el Juzgado,

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del 50% del anticipo de cesantías o cesantías definitivas tenga el demandado **GUILLERMO RUIZ MOJICA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.588.884, en el PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS. Limítese el embargo a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. \$19.000.000.00**

TERCERO: SEGUNDO: POR SECRETARIA LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta unica de los despachos Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir el multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales..

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho del señor Juez, con memorial contenedor de Recurso de reposición contra el Auto No. 3419 del 28 de junio de 2019. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, Julio (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3708
Rad. 033-2005-00908-00

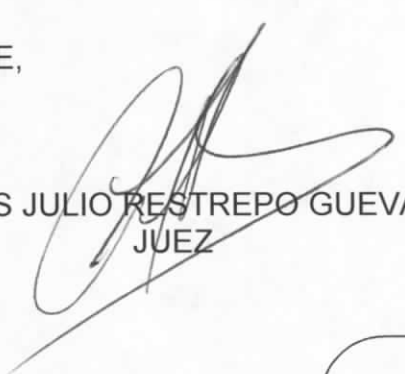
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte demandante, presenta recurso de reposición contra el Auto No. Auto No. 3419 del 28 de junio de 2019, que termino el proceso por desistimiento tácito; al respecto el Juzgado observa que el recurso de reposición presentado, se allegó en término, por lo que de conformidad al Art. 319 del C.G.P., se instará a secretaria para que proceda a correr traslado por el termino de tres (3) días tal como lo prevé el Art. 110 del mismo Código.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado al recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el Auto No. Auto No. 3419 del 28 de junio de 2019, para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho del señor Juez, con memorial contenedor de Recurso de reposición contra el Auto No. 3415 del 28 de junio de 2019. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Julio (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación. No. 3709

Rad. 007-2008-00173-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte demandante, presenta recurso de reposición contra el Auto No. Auto No. 3415 del 28 de junio de 2019, que termino el proceso por desistimiento tácito; al respecto el Juzgado observa que el recurso de reposición presentado, se allegó en término, por lo que de conformidad al Art. 319 del C.G.P., se instará a secretaria para que proceda a correr traslado por el termino de tres (3) días tal como lo prevé el Art. 110 del mismo Código.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado al recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el Auto No. Auto No. 3415 del 28 de junio de 2019, para que las partes se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

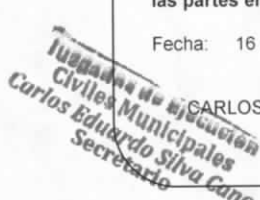

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

8

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto Sustanciación. No. 3715
Rad. 017-2018-00190-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

22
09

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3722
Rad. 025-2017-00589-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que la parte demandada no posee inmuebles a su nombre, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Banco de Davivienda, Porvenir, Banco Colpatria, envió oficio en el que informa que el demandado no posee cuentas bancarias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3721
Rad. 025-2014-00765-00

De acuerdo con el informe que antecede, el Banco de Davivienda, Porvenir, Banco Colpatria, envió oficio en el que informa que el demandado no posee cuentas bancarias, razón por la cual el Juzgado agregará dicho escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del el Banco de Davivienda, Porvenir, Banco Colpatria, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3720
Rad. 021-2017-00792-00

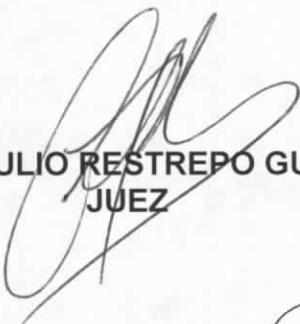
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que la parte demandada no posee inmuebles a su nombre, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3723
Rad. 018-2016-00528-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que la parte demandada no posee inmuebles a su nombre, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

13

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3724
Rad. 034-2014-00283-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que la parte demandada no posee inmuebles a su nombre, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado 10º Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14
Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3725
Rad. 022-2016-00457-00

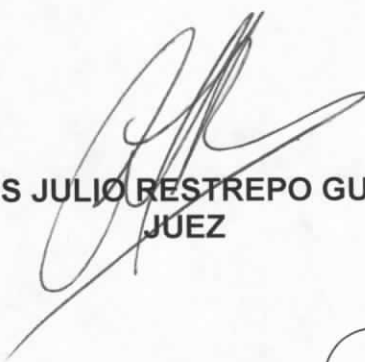
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que la parte demandada no posee inmuebles a su nombre, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15

Informe al señor Juez: dentro del presente, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL remite despacho comisorio diligenciado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3719
Rad. 022-2015-00441-00

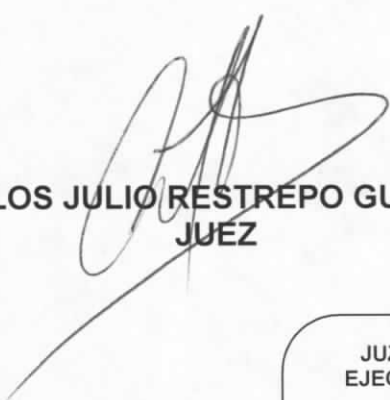
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL remite despacho comisorio diligenciado, el cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

16

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Banco de Occidente S.A., envió oficio en el que informa que el demandado no posee cuentas bancarias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3713
Rad. 023-2013-00497-00

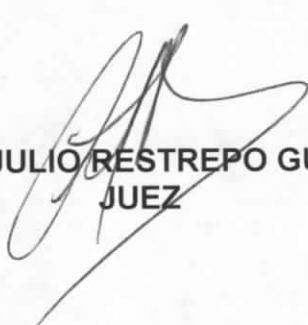
De acuerdo con el informe que antecede, el Banco de Occidente S.A, envió oficio en el que informa que el demandado no posee cuentas bancarias, razón por la cual el Juzgado agregará dicho escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Banco de Occidente S.A, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17
Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3718
Rad. 033-2018-00088-00

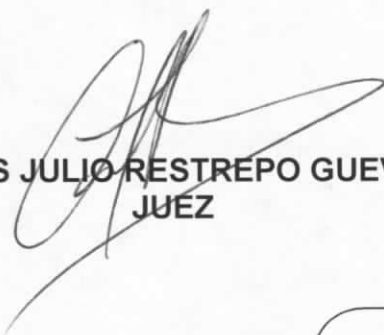
De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que la parte demandada no posee inmuebles a su nombre, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18

Informe al señor Juez: dentro del presente, demandada, aporta comprobante de abonos. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto Interlocutorio. No. 3731

Rad. 017-2016-00288-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la demandada ANDREA SANCHEZ PEREZ, aporta comprobante de un abono, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior oficio proveniente de la demandada ANDREA SANCHEZ PEREZ, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3714
Rad. 029-2016-00870-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que la parte demandada no posee inmuebles a su nombre, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3726
Rad. 033-2009-00720-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que la parte demandada no posee inmuebles a su nombre, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

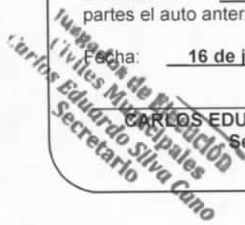
NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

21

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada judicial de la parte demandante aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3727
Rad. 031-2016-00087-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY aporta constancia de consulta realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se evidencia que la parte demandada no posee inmuebles a su nombre, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante DRA. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente, la Unidad Legal del Consorcio Programa Servicios de Transito informa que procedió a registrar la medida de embargo del vehículo HZS - 129. Sírvase proveer. Santiago de Cali, doce(12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3729
Rad. 014-2017-00432-00

De acuerdo con el informe que antecede, la Unidad Legal del Consorcio Programa Servicios de Transito informa que procedió a registrar la medida de embargo del vehículo HZS - 129, razón por la cual el Juzgado agregará su escrito a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Unidad Legal del Consorcio Programa Servicios de Transito, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 20 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 JUL 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23

Informe al señor Juez: dentro del presente, JOSE RAMON LAITON PARDO representante legal de CIJAD S.A.S solicita desarchivo del proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3730
Rad. 016-2012-00823-00

De acuerdo con el informe que antecede, JOSE RAMON LAITON PARDO representante legal de CIJAD S.A.S solicita desarchivo del proceso, revisado el expediente se observa que no se encuentra terminado, ni archivado, este despacho dejará en conocimiento del interesado para lo

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la JOSE RAMON LAITON PARDO representante legal de CIJAD S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **16 JUL 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el área de depósitos judiciales remite el presente proceso para corregir el número de título. Sírvase proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3719
Rad. 015-2013-00359-00

Dentro del presente proceso, en virtud del informe de secretaría se procede a corregir el auto No 2973 de fecha 31 de mayo de 2019, corrigiendo el número de título.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.321) \$11.298.873 y costas (fl 208) \$688.566.00 cuya suma asciende a \$11.987.439.00, razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados. En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **EDIFICIO LAS CADMIAS P.H**, a través de su apoderado judicial **ENRIQUE DE LA CUESTA SOLORZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.617.956, los títulos judiciales hasta por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$ 11.987.439.00**, los cuales se relacionan a continuación:

- Fraccionar el título No. 469030002324472 por valor de \$ 15.000.000,00, entregándole a la parte demandante el depósito por valor \$11.987.439.00, para completar la suma de la liquidación de crédito y costas.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002324472	07/02/2019	\$ 15.000.000.00
PARA SER ENTREGADO AL DEMANDANTE		\$11.987.439.00
PENDIENTE ORDEN DE ENTREGA		\$3.012.561.00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE \$ 11.987.439.00** a la parte demandante **EDIFICIO LAS CADMIAS P.H**, a través de su apoderado judicial **ENRIQUE DE LA CUESTA SOLORZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.617.956

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe si encuentra satisfecha la obligación y en consecuencia solicite la terminación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ
015-2013-00359-00

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el área de depósitos judiciales remite el presente proceso para corregir el nombre del beneficiario. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3715
Rad. 001-2012-00081-00

Dentro del presente proceso, en virtud del informe de secretaría se procede a corregir el auto No 2982 de fecha 31 de mayo de 2019, corrigiendo el nombre del beneficiario.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl. 93) \$56.073.039 y costas (fl 68) \$4.729.204 cuya suma en total ascendería a \$60.802.243 razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE \$ 31.258.734.00. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, COOPERTIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES Y OTROS COTRAEMCALI, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.293.874, los títulos judiciales por hasta por valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE \$ 31.258.734.00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002297053	04/12/2018	\$766.608,00	469030002297070	04/12/2018	\$810.688,00
469030002297054	04/12/2018	\$766.608,00	469030002297071	04/12/2018	\$843.845,00
469030002297055	04/12/2018	\$766.608,00	469030002297072	04/12/2018	\$843.845,00
469030002297056	04/12/2018	\$1.451.908,00	469030002297073	04/12/2018	\$843.845,00
469030002297057	04/12/2018	\$810.688,00	469030002297074	04/12/2018	\$843.845,00
469030002297058	04/12/2018	\$810.688,00	469030002297075	04/12/2018	\$843.845,00
469030002297059	04/12/2018	\$810.688,00	469030002297076	04/12/2018	\$843.845,00
469030002297060	04/12/2018	\$810.688,00	469030002297077	04/12/2018	\$958.915,00
469030002297061	04/12/2018	\$810.688,00	469030002297078	04/12/2018	\$843.845,00
469030002297062	04/12/2018	\$810.688,00	469030002297079	04/12/2018	\$843.845,00
469030002297063	04/12/2018	\$921.236,00	469030002297080	04/12/2018	\$843.845,00
469030002297064	04/12/2018	\$810.688,00	469030002297081	04/12/2018	\$843.845,00
469030002297065	04/12/2018	\$810.688,00	469030002311139	04/01/2019	\$843.845,00
469030002297066	04/12/2018	\$810.688,00	469030002311178	04/01/2019	\$1.598.191,00
469030002297067	04/12/2018	\$810.688,00	469030002322365	04/02/2019	\$870.679,00
469030002297068	04/12/2018	\$810.688,00	469030002336504	05/03/2019	\$870.679,00
469030002297069	04/12/2018	\$1.535.393,00	469030002349495	03/04/2019	\$870.679,00
			469030002361088	06/05/2019	\$870.679,00
					\$31.258.734,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ
001-2012-00081-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, teniendo en cuenta la constancia secretarial proveniente del área de Depósitos judiciales informando que los depósitos judiciales ya se encuentran en la cuenta de nuestro juzgado, para que se transfiera los depósitos judiciales existentes en la cuenta de este proceso al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali atendiendo la solicitud de remanentes. Sirvase proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto de Sustanciación. No. 3323
Rad. 033-2011-00351-00

Visto el informe que antecede, el presente proceso pasa a despacho en razón a que se dejaron a disposición del Juzgado 09 Civil Municipal de Cali hoy Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, radicación 019-2016-00341, los remanentes que quedaran posteriores al pago total de la obligación.

Revisado el portal web del Banco Agrario se corrobora que existen depósitos judiciales consignados en nuestra cuenta a cargo de este proceso, como quiera que el mismo se encuentra terminado y se ordenó dejar a disposición del expediente referido los remanentes, se hace procedente realizar la conversión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali – Área depósitos judiciales - realice la conversión de los depósitos judiciales que se describen a continuación y que se encuentran a órdenes de este proceso a la cuenta del Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, para el proceso con radicado 019-2016-000341-00, en razón a la solicitud de remanentes materializada en este proceso, a saber:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030001973001	15/12/2016	\$ 356.086,00	469030001973023	15/12/2016	\$ 380.189,00
469030001973002	15/12/2016	\$ 356.086,00	469030001973029	15/12/2016	\$ 380.189,00
469030001973003	15/12/2016	\$ 356.086,00	469030001973030	15/12/2016	\$ 432.024,00
469030001973005	15/12/2016	\$ 404.631,00	469030002004864	01/03/2017	\$ 180.611,26
469030001973007	15/12/2016	\$ 356.086,00	469030002355437	23/04/2019	\$ 380.189,00
469030001973008	15/12/2016	\$ 380.189,00	469030002355438	23/04/2019	\$ 402.056,00
469030001973014	15/12/2016	\$ 380.189,00	469030002355439	23/04/2019	\$ 402.056,00
469030001973015	15/12/2016	\$ 380.189,00	469030002355440	23/04/2019	\$ 402.056,00
469030001973016	15/12/2016	\$ 380.189,00	469030002355441	23/04/2019	\$ 402.056,00
469030001973019	15/12/2016	\$ 380.189,00	Total Valor		\$ 7.903.559,26
469030001973021	15/12/2016	\$ 432.024,00			
469030001973022	15/12/2016	\$ 380.189,00			

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 de julio de 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

7A

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el área de depósitos judiciales remite el presente proceso informando que los depósitos enunciados no corresponden a este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3720
Rad. 033-2014-00750-00

Dentro del presente proceso, en virtud del informe de secretaría y revisado el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA observa el despacho que por error involuntario se dispuso el pago de depósitos judiciales que no corresponden a este proceso, por lo que se dejará sin efecto el auto 2758 del 16 de mayo de 2019, y se resolverá en debida forma.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.56-57) \$11.469.248.74 y costas (fl 52) \$300.000 cuya suma asciende a \$11.769.249.74, razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados. En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN**, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir DRA. SONIA MARCELA VILLAMIL CASTAÑEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 35.425.749, los títulos judiciales por el valor de **QUINIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS \$ 804.367.00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002115914	23/10/2017	\$ 67.115,00
469030002115915	23/10/2017	\$ 71.116,00
469030002115916	23/10/2017	\$ 72.568,00
469030002115917	23/10/2017	\$ 74.200,00
469030002115918	23/10/2017	\$ 71.204,00
469030002115920	23/10/2017	\$ 148.184,00
	Total Valor	\$ 504.387,00

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ
033-2014-00750-00

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

28

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante autorizando a la señora LUZ STELLA ESCOBAR para revisión del proceso y retiro de oficios. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3716
Rad. 022-2001-01010-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante DR. FABIO DIAZ MESA T.P. No. 14.792 del C.S.J., autoriza a la señora LUZ STELLA ESCOBAR identificada con cedula de ciudadanía No. 31.936.310 para revisión del proceso y retiro de oficios; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA LA AUTORIZACIÓN que hace el apoderado judicial de la parte demandante DR. FABIO DIAZ MESA T.P. No. 14.792 del C.S.J. a la señora LUZ STELLA ESCOBAR identificada con cedula de ciudadanía No. 31.936.310 para desarchivo del proceso y retiro de oficios de levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

29

Informe al señor Juez: la Dr. HECTOR ALIRIO ROJAS CRUZ apoderado de la parte demandante solicita se reconozca al señor **JAHIR ALBERTO VEGA ROJANO** como dependiente judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, julio (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto sustanciación No. 3717
Rad. 021-2017-00267-00

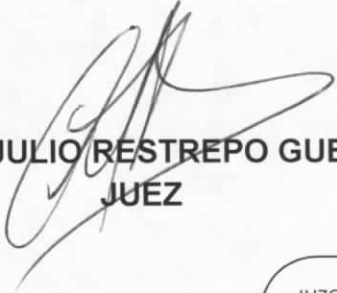
De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. HECTOR ALIRIO ROJAS CRUZ, solicita reconocimiento de dependencia judicial para el señor **JAHIR ALBERTO VEGA ROJANO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 94.508.837; como quiera que se anexó el certificado en donde consta que el designado es estudiante de derecho, lo cual da cumplimiento a los requisitos de los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971. Este despacho aceptara la autorización de dependencia.

En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

TENER COMO DEPENDIENTE JUDICIAL en el presente proceso al señor **JAHIR ALBERTO VEGA ROJANO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 94.508.837, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

108
30

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante solicita decretar medida cautelar a bancos. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRNACISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto interlocutorio No. 3696
Rad. 014-2014-00579-00

De acuerdo con el informe que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante DRA. DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, solicita embargo y secuestro de cuantas bancarias de la parte demandada GERMAN ASDRUBAL SILVA HERNANDEZ.

Una vez revisado el expediente se encuentra que la solicitud realizada por la DRA. ORTIZ HERNANDEZ fue resuelta en ese sentido mediante auto No. 4909 del 24 de noviembre de 2014, visible a folio 04 c-2.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto mediante auto No. 4909 del 24 de noviembre de 2014, visible a folio 04 c-2.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de julio de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

47
31

Informe al señor Juez: vía control de legalidad se observa yerro en la parte resolutive del auto 2468 del 06 de mayo de 2019. Sírvase proveer. Doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRNACISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Auto interlocutorio No. 3732
Rad. 023-2010-00571-00

Dentro del presente proceso, vía control de legalidad se observa que el numeral segundo del auto No. 2468 de fecha 06 de mayo de 2019, dispuso erradamente dejar a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali, siendo correcto Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio – Meta.

En virtud de lo anterior se procederá con la respectiva corrección del numeral segundo del auto No. 2468 de mayo de 2019, Conforme a lo preceptuado en el **artículo 286 del C.G.P.** fecha 06 de **CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. ~ Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. ~ Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".*

Por lo previamente expuesto, el despacho procederá a corregir dicho yerro, y se ordenará a la secretaría realizar la notificación por aviso, conforme a lo estatuido por el referenciado artículo.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto No. 2468 de mayo de 2019 notificado el 08 de mayo de 2019 por estados, por lo tanto dicho numeral quedara así:

- **SEGUNDO:** DEJAR A DISPOSICION DEL JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META dentro del proceso adelantado por CARLOS ARTURO VIASUS contra RAFAEL RAMIREZ CASTRO, los bienes embargados dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ